

**CURSO DE ASESORAMIENTO
EN AGRICULTURA ECOLÓGICA**

17 de octubre de 2024

Material de reproducción vegetal en producción ecológica

Pablo José González Provost

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía



Junta de Andalucía

- 1) Marco normativo
- 2) Objetivos y principios
- 3) Definiciones
- 4) Producción de MRV
- 5) Uso del MRV y base datos ECOSID
- 6) Informe anual de autorizaciones de MRV no ecológico



1. Marco normativo



Marco normativo

- ▶ **Reglamento (UE) 2018/848** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre **producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos** y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo. **(aplicable a partir del 1 de enero de 2022)**. [**Texto consolidado**]
- ▶ **Reglamento Delegado (UE) 2021/1189** de la Comisión, de 7 de mayo de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la **producción y comercialización de materiales de reproducción vegetal de material heterogéneo ecológico** de determinados géneros o especies.
- ▶ **Reglamento Delegado (UE) 2020/2146** de la Comisión de 24 de septiembre de 2020 que completa el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las **normas excepcionales de producción** aplicables a la producción ecológica.
- ▶ **Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1165** de la Comisión, de 15 de julio de 2021, por el que se **autorizan determinados productos y sustancias para su uso en la producción ecológica** y se establecen sus listas. [**Texto consolidado**]

2. Objetivos y principios



Objetivo generales (Art. 4)

La producción ecológica perseguirá los siguientes objetivos generales:

[...]

h) contribuir al desarrollo de la **provisión de material genético vegetal adaptado** a las necesidades y objetivos específicos de la agricultura ecológica,

i) contribuir a un **elevado nivel de biodiversidad**, en particular mediante el uso de material genético vegetal diverso, como material heterogéneo ecológico y variedades ecológicas adecuadas para la producción ecológica,

j) promover el desarrollo de actividades de **mejora vegetal de plantas ecológicas** a fin de contribuir a las perspectivas económicas ventajosas del sector ecológico.

Principios específicos aplicables a las actividades agrarias (Art. 6)

Respecto a las actividades agrarias y de acuicultura, la producción ecológica se basará, en particular, en los siguientes principios específicos: [...]

- f) **elección de variedades vegetales** atendiendo a las particularidades de los sistemas específicos de producción ecológica y prestando especial atención a los resultados agronómicos, la resistencia a las enfermedades, la adaptación a condiciones climáticas y edafológicas locales diversas y el respeto de las limitaciones naturales a los cruces;
- g) **uso de materiales ecológicos de reproducción vegetal, tales como los compuestos de material heterogéneo ecológico y de variedades ecológicas** adecuadas para la producción ecológica;
- h) obtención de variedades ecológicas a través de la **capacidad reproductora natural y prestando atención a las limitaciones naturales a los cruces**;
- i) sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (CE) nº 2100/94 y de la protección nacional de obtenciones vegetales establecida con arreglo a la legislación nacional de los Estados miembros, **la posibilidad de que los agricultores utilicen material de reproducción vegetal extraído de su propia explotación** con objeto de favorecer los recursos genéticos adaptados a las condiciones especiales de la producción ecológica;

3. Definiciones



Material de Reproducción Vegetal (MRV)

Las plantas y todas sus partes, incluidas las semillas, en cualquier fase de crecimiento, de las que puedan obtenerse plantas completas y que se destinen a tal fin.



Semillas, plántulas, plantones, esquejes, bulbos, tubérculos, rizomas, estolones, hijuelos, estacas, propágulos, meristemas.

Variedad ecológica apropiada para la producción ecológica

Variedad tal como se define en el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 2100/94, relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales, que:

- a) se caracteriza por **una diversidad genética y fenotípica elevada entre las unidades reproductoras individuales**; y
- b) **procede de las actividades de producción ecológica** a que se refiere el anexo II, parte I, punto 1.8.4, del presente Reglamento;

Definición de variedad en el Reglamento (CE) nº 2100/94: un conjunto de plantas de un solo taxón botánico del rango más bajo conocido que, con independencia de si responde o no plenamente a las condiciones para la concesión de un derecho de obtentor, pueda:

- definirse por la expresión de los caracteres resultantes de un cierto genotipo o de una cierta combinación de genotipos,
- distinguirse de cualquier otro conjunto de plantas por la expresión de uno de dichos caracteres por lo menos,
- considerarse como una unidad, habida cuenta de su aptitud a propagarse sin alteración.

» Conjunto de plantas que comparten ciertas características, que las **distinguen claramente de otras plantas de la misma especie**. Estas plantas pueden reproducirse, y sus rasgos distintivos se mantienen cuando lo hacen.

» Para que una variedad vegetal esté protegida y se reconozca, debe cumplir con ciertos criterios: novedad, **distinguibilidad, homogeneidad y estabilidad**.

Material Heterogéneo de Reproducción (MHR)

Conjunto de plantas de un solo taxón botánico del rango más bajo conocido que:

- a) presenta **características fenotípicas comunes**;
- b) se caracteriza por una **diversidad genética y fenotípica elevada entre las unidades reproductoras individuales**, de modo que ese conjunto de plantas está representado por el material en su conjunto y no por un número reducido de unidades;
- c) **no es una variedad** en el sentido del artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 2100/94 del Consejo (1);
- d) **no es una mezcla de variedades**; y
- c) se ha **obtenido de conformidad el presente Reglamento (UE) 848/2018**;



Genotipo

+



Medio ambiente

=



Fenotipo

4. Producción de MRV



Anexos II - Parte I – Punto 1.8: Procedencia de las plantas, incluidos los materiales de reproducción vegetal

1.8.2. Para obtener materiales de reproducción vegetal ecológicos que puedan utilizarse en la producción de productos distintos de los materiales de reproducción vegetal, la **planta madre** y, en su caso, otras plantas destinadas a la producción de materiales de reproducción vegetal se habrán **producido de conformidad con el presente Reglamento durante al menos una generación o, en el caso de los cultivos perennes, durante al menos una generación a lo largo de dos períodos vegetativos.**

1.8.4. Para la producción de variedades ecológicas idóneas para la producción ecológica, las **actividades de mejora vegetal ecológica** se realizarán en condiciones ecológicas y **se centrarán en la mejora de la diversidad genética, la dependencia de la capacidad reproductora natural, así como los resultados agronómicos, la resistencia a las enfermedades y la adaptación a condiciones climáticas y edafológicas locales diversas.**

Todas las prácticas de multiplicación, a excepción del cultivo de meristemas, se efectuarán con arreglo a una certificación ecológica.

Reglamento Delegado (UE) 2021/1189 [...] producción y comercialización de materiales de reproducción vegetal de material heterogéneo ecológico de determinados géneros o especies.

Los materiales de reproducción vegetal de material heterogéneo ecológico solo se producirán o comercializarán en la Unión si se cumplen todos los requisitos siguientes:

1) cumplen los requisitos relativos a:

a) la **identidad** a que se refiere el artículo 5;

b) la **calidad sanitaria, pureza analítica y la germinación**, a que se refiere el artículo 6 (según la normativa referida en el artículo);

c) el **envasado y el etiquetado**, a que se refiere el artículo 7;

2) su **descripción** incluye los elementos mencionados en el artículo 4;

3) están **sujetos a controles oficiales** de conformidad con el artículo 9;

4) son producidos o comercializados por operadores que cumplen los requisitos de información (**información que deben conservar los operadores**) establecidos en el artículo 8; y

5) **se mantienen** de conformidad con el artículo 10.

Algunas ideas clave extraídas del Reglamento Delegado (UE) 2021/1189

- ▶ **Cruce de varios tipos diferentes de material parental, utilizando protocolos de cruce** para producir material heterogéneo diverso mediante mezcla de la progenie, resiembra repetida y exposición del material a la selección natural o humana, siempre que este material presente una diversidad genética elevada.
- ▶ **Selección, consolidación y mantenimiento.**
- ▶ Requiere una caracterización fenotípica de los de los **caracteres clave comunes** al material, junto con la heterogeneidad de este mediante la caracterización de la **diversidad fenotípica observable** entre unidades reproductoras individuales.

Solicitud de notificación de material heterogéneo ecológico, para la producción ecológica



DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIOS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLAS (MPA) Y OFICINA ESPAÑOLA DE VARIEDADES VEGETALES (OEVV)

SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN DE MATERIAL HETEROGÉNEO ECOLÓGICO PARA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

DATOS DE CONTACTO DEL SOLICITANTE

Nombre del solicitante(s):

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Nombre del representante (si lo hubiere):

Teléfono:

Correo electrónico:

Nombre del obtentor: (si es diferente del solicitante):

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

ESPECIE DEL MATERIAL HETEROGÉNEO ECOLÓGICO:

DENOMINACIÓN DEL MATERIAL HETEROGÉNEO:

MÉTODO DE OBTENCIÓN:

Descripción detallada:

1



DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

MATERIAL PARENTAL UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN DEL MATERIAL HETEROGÉNEO

CARACTERÍSTICAS AGRONÓMICAS Y FENOTÍPICAS DEL MATERIAL HETEROGÉNEO

1- Características Fenotípicas principales:

2- Descripción de las propiedades esenciales (rendimiento, calidad, resistencias, etc.):

3- País de producción:

Yo / Declaro que a mi leal saber y entender que los datos de esta notificación son completos y correctos.

Fecha:

Firma

2



DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO: INFORMACIÓN SOBRE EL MATERIAL DE REPRODUCCIÓN DE MATERIAL HETEROGÉNEO ECOLÓGICO

Solicitante:

Denominación del material heterogéneo:

En caso de semillas:

- Capacidad de germinación: %
- Pureza específica:
- Peso de mil granos:
- Año de cosecha:

Se notificará al solicitante el lugar y las cantidades que deben enviar de la muestra representativa del material heterogéneo ecológico, en un plazo de máximo de tres meses a partir de la recepción de la solicitud.

La cantidad a enviar será la misma que la prevista para el ensayo de distinción homogeneidad y estabilidad para el registro de variedades comerciales para la especie de que se trate, y que se encuentra publicada en el documento RVC-Especies, fechas, cantidades, condiciones y centros de ensayo publicado en la web del Ministerio de Agricultura, pesca y Alimentación.


Oficina Española
de Variedades Vegetales

3

Etiqueta material heterogéneo de reproducción ecológico (Reglamento Del. UE 2021/1189)

Cantidades máximas de semillas en envases pequeños a la que se refiere el artículo 7, apartado 5

- Denominación “Material Heterogéneo de Reproducción”
- “Reglas y normas de la Unión”
- Nombre y dirección del operador o su código de registro
- País de producción
- N.º de referencia del operador encargado del etiquetado
- Mes y año de cierre
- Nombre botánico de la especie
- Peso neto o bruto declarado
- En el caso de encapsulado: peso de la semilla pura sobre total y el material de encapsulado.
- Productos fitosanitarios autorizados que se han aplicado.
- Índice de germinación cuando el MHR no cumpla las condiciones de germinación.

ESPECIE	MASA NETA MÁXIMA DE LAS SEMILLAS (kg)
Planta forrajera	10
Remolacha	10
Cereales	30
Plantas oleaginosas y textiles	10
Patata de siembra	30
Semillas de plantas hortícolas:	
Leguminosas	5
Cebollas, perifollo, espárragos, acelgas, remolacha, nabos, sandía, calabaza gigante, calabaza, zanahorias, rábanos, escorzonera o salsifí negro, espinacas, canónigos o hierba de los canónigos	0,5
Todas las demás especies hortícolas	0,1

Garbanzo Pedrosillano Ecológico



ES-ECO-00-AN

(marca de garantía
Facultativa de
la autoridad u
organismo de control)

Agricultura UE / no UE

Términos referidos a la producción ecológica (Anexo IV)

ANNEX IV

TERMS REFERRED TO IN ARTICLE 30

BG: биологичен.

ES: ecológico, biológico, orgánico.

CS: ekologické, biologické.

DA: økologisk.

DE: ökologisch, biologisch.

ET: mahe, ökoloogiline.

EL: βιολογικό.

EN: organic.

FR: biologique.

GA: orgánach.

HR: ekološki.

IT: biologico.

LV: bioloģisks, ekoloģisks.

LT: ekologiškas.

LU: biologesch, ökologesch.

ecológico - eco

biológico - bio

orgánico **Novedad**

5. Uso del MRV y base de datos ECOSID



Artículo 11. Prohibición del uso de OMG

1. **En la producción ecológica no podrán utilizarse OMG, productos obtenidos a partir de OMG ni productos obtenidos mediante OMG en** alimentos ni en piensos, ni como alimentos, piensos, coadyuvantes tecnológicos, productos fitosanitarios, fertilizantes, acondicionadores del suelo, **materiales de reproducción vegetal**, microorganismos o animales.

Orden de prioridad en el uso de MRV contemplado en el Anexo II, Parte I

Primero

**Ecológico comercial
certificado, incluido el
material heterogéneo de
reproducción**
(1.8)

**Ecológico producido
en la propia
explotación**
(1.8.5.1 últ. párrafo)

Segundo

**Conversión comercial
certificado**
(1.8.5.1)

**Conversión
producido en la
propia explotación**
(1.8.5.1 últ. párrafo)

**MRV no ecológico
autorizado a
productores de MRV**
(1.8.6)

Tercero


**No ecológica
comercial no tratada
con autorización
individual previa**
(1.8.5.1 tercer párrafo)

**No ecológica
comercial no tratada
con autorización
general previa**
(1.8.5.7)



ECOSID: Sistema de información y disponibilidad de MRV ecológico y en conversión (Artículo 26)

De carácter voluntario



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Material Ecológico

Consulta de disponibilidad de material vegetal de reproducción ecológico (MVR)

Formulario de búsqueda general

Proveedor	CUALQUIERA
Especie	CUALQUIERA
Grupo	CUALQUIERA
Material	CUALQUIERA
País	CUALQUIERA
Variedad	

Buscar

MRV contemplado en ECOSID

Primero

**Ecológico comercial
certificado, incluido el
material heterogéneo de
reproducción
(1.8)**

Ecológico producido
en la propia
explotación
(1.8.5.1 últ. párrafo)

Segundo

**Conversión comercial
certificado
(1.8.5.1)**

Conversión
producido en la
propia explotación
(1.8.5.1 últ. párrafo)

**MRV no ecológico
autorizado a
productores de MRV
(1.8.6)**

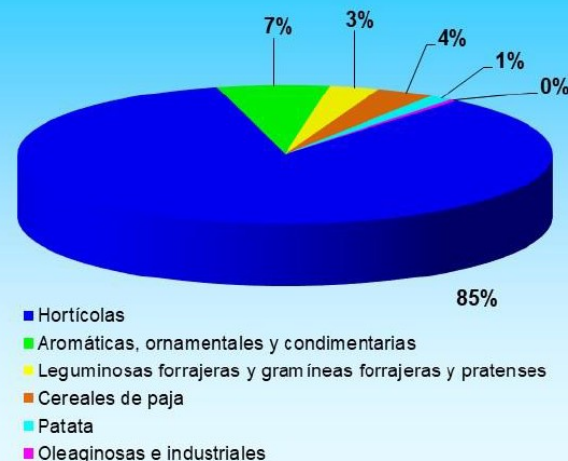
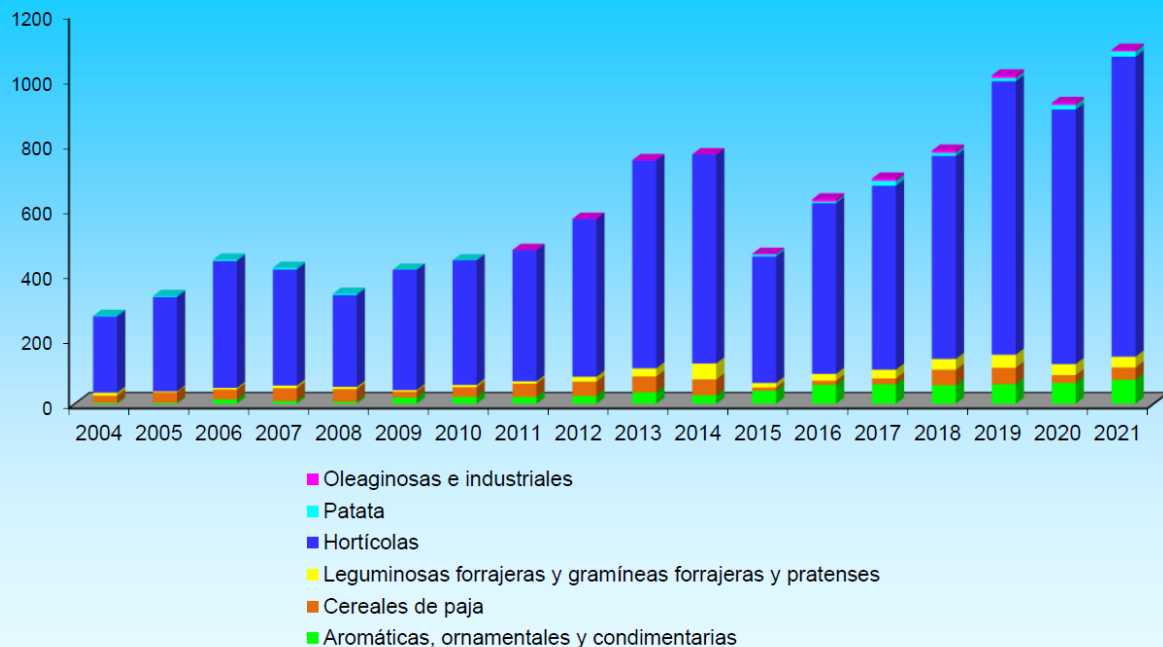
Tercero

No ecológica
comercial no tratada
con autorización
individual previa
(1.8.5.1 tercer párrafo)

No ecológica
comercial no tratada
con autorización
general previa
(1.8.5.7)



Evolución de la Base de Datos de Semillas y Patatas de Siembra obtenidas mediante el método de producción ecológica, gestionada por el MAPA



Durante el año 2021, se contabilizan en un total de 1.091 registros de variedades.

Tipo de material actualmente existente (←)

Material Ecológico



Consulta de disponibilidad de material vegetal de reproducción ecológico (MVR)

Formulario de búsqueda general

Proveedor	CUALQUIERA
Grupo	CUALQUIERA
Especie	CUALQUIERA
Variedad	CUALQUIERA
Material	CUALQUIERA
Pais	CUALQUIERA

Buscar

Consulta de disponibilidad de an...

Formulario de búsqueda general

Proveedor	CUALQUIERA
Grupo	CUALQUIERA
Especie	CUALQUIERA
Raza	CUALQUIERA

Buscar

Material dropdown menu options:

- CUALQUIERA
- MATERIAL AUTORIZADO SEGÚN 1.8.6 (ANEXO L... ←
- MATERIAL CONVENCIONAL AUTORIZADO
- MATERIAL HETEROGÉNEO ECOLÓGICO
- MATERIAL HETEROGÉNEO EN CONVERSIÓN
- OTRO MATERIAL ECOLÓGICO ←
- OTRO MATERIAL EN CONVERSIÓN
- PATATA DE SIEMBRA ECOLÓGICA ←
- PATATA DE SIEMBRA EN CONVERSIÓN
- SEMILLA ECOLÓGICA ←
- SEMILLA EN CONVERSIÓN

ECOSID: Sistema de información y disponibilidad de MRV ecológico y en conversión (Artículo 26)

Para gestores: MAPA, autoridades competentes de la CCAA, OOC y productores de MRV

The screenshot displays the ECOSID web application interface. At the top, there is a header with the Spanish flag, the text "GOBIERNO DE ESPAÑA" and "MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN", and the "ECOSID" logo. Below the header, a breadcrumb trail reads "Inicio > Material Vegetal de Reproducción Ecológico > Autorizaciones de MVR".

The main content area is titled "Autorizaciones de MVR" and features a "Busqueda" (Search) section. This section includes three input fields: "Especie:" (Species), "Variedad:" (Variety), and "Material:" (Material). The "Variedad:" field is a dropdown menu currently showing "Cualquier elemento...". The "Material:" field is a dropdown menu currently showing "--Seleccione Material--". Below these fields is an "Estado:" (Status) dropdown menu showing "--Seleccione Estado--".

At the bottom of the search section are two buttons: "LIMPIAR" (Clear) and "BUSCAR" (Search).

On the left side of the interface, there is a vertical navigation menu with the following items:

- ECOSID/MVR (Material Vegetal de Reproducción Ecológico)
- Autorizaciones <
- Autorización de Proveedores
- Autorización de MVR**
- MVR disponible
- Proveedores MVR
- Importación Masiva de MVR (Material Vegetal de Reproducción) CSV
- Mantenimiento de datos <
- Especie
- Variedad
- Entidades Certificadoras
- Proveedores
- ECOSID/GA (Ganadería Ecológica)
- GESTIÓN DE USUARIOS
- MANUAL DE USUARIO

At the bottom of the page, there is a footer with the text "© Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación | Ecosid v.2.3.3".

Páginas web oficiales

CAGPDS

Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura,
Pesca, Agua y Desarrollo Rural

Inicio > Temas > Producción Ecológica > Insumos: fertilización y sustratos, gestión plagas y enfermedades >

Semillas y material de reproducción vegetativa

Marco normativo Reglamento (UE) 2018/848

Sobre las semillas y material de reproducción de reproducción vegetativa, el Reglamento (UE) 2018/848 indica que como norma general para la producción ecológica, sólo podrán utilizarse semillas y materiales de reproducción vegetativa que hayan sido producidas ecológicamente; con este fin, el parental femenino en el caso de las semillas y el parental en el caso de material de reproducción vegetativa deberán haberse producido de conformidad con las normas establecidas en dicho Reglamento durante al menos una generación (entendiéndose como el periodo que va desde la siembra hasta la recolección de la nueva semilla).

La normativa vigente es la siguiente:

Índice

1. Marco normativo Reglamento (UE) 2018/848
2. Base de datos. Verificación de la disponibilidad de producción ecológica
3. Solicitar autorización de empleo
4. Autorizaciones de semillas
5. Autoproducción / intercambio de producción ecológica

CE

Comisión Europea

Agriculture and rural development

Inicio > Agricultura > Agricultura ecológica > Producción y productos ecológicos > Bases de datos de referencia ecológicas

Bases de datos de referencia ecológicas

Sistema de información sobre agricultura ecológica

El sistema de información sobre agricultura ecológica (OFIS) es la base de datos centralizada que contiene información sobre:

- autorizaciones de ingredientes;
- autoridades y organismos de control en la UE, el Espacio Económico Europeo y Suiza;
- organismos de control y autoridades competentes para la equivalencia.

Los países de la UE introducen información con arreglo a la legislación vigente en materia de agricultura ecológica.

La base de datos OFIS permite a los países de la UE, y a la Comisión Europea intercambiar datos agrícolas sobre productos ecológicos y proporcionar información actualizada al público.

Bases de datos de semillas ecológicas

MAPA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Ministerio Sala de prensa Áreas de actividad Participación pública

Inicio > Alimentación > Producción ecológica > Material de reproducción para la producción ecológica

Temas
Consumo y tendencias en alimentación
Promoción de los alimentos de España
Desperdicio alimentario
Cadena alimentaria
Observatorio de la cadena alimentaria
Industria agroalimentaria
Calidad alimentaria
Calidad diferenciada
Producción ecológica
Operadores ecológicos REGOE
Estrategias y estudios
Legislación, preguntas frecuentes y directrices
Material de reproducción para la producción ecológica
Normas UNE Insumos aptos para la producción ecológica
Vertebración sectorial e integración asociativa

Material ecológico y en conversión de reproducción

El reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos incluye en su artículo 26 una batería de disposiciones para recopilar y difundir la disponibilidad de material de reproducción ecológico y en conversión de origen vegetal, animal y acuícola. Para el cumplimiento de dichas disposiciones el MAPA ha creado la aplicación ECOSID (Sistema de información y disponibilidad de material ecológico y en conversión de reproducción) que dispone de todos los materiales de reproducción ecológicos o en conversión de los proveedores españoles.

ECOSID: Sistema de información y disponibilidad de material ecológico y en conversión de reproducción

ECOSID incluye información introducida y/o actualizada por las autoridades competentes, entidades de control y los propios proveedores, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento citado, y mas en concreto en lo referente al punto 1) "base de datos que se actualice periódicamente en la que se enumeren los materiales de reproducción vegetal ecológicos y en conversión, a excepción de los plantones e incluidas las patatas de siembra, disponibles en su territorio"; al punto 2) "sistemas que permitan a los operadores que comercialicen materiales de reproducción vegetal ecológicos o en conversión, o animales ecológicos o juveniles de la acuicultura ecológica, y que puedan suministrarlos en cantidades suficientes y en un periodo razonable, hacer pública de forma voluntaria y gratuita, junto con sus nombres y datos de contacto"; y al punto 3) "sistemas que permitan a los operadores que comercialicen razas y estirpes adaptados a la producción ecológica de conformidad con el punto 1.3.3 de la parte II del anexo II, o pollitas ecológicas y que puedan suministrar esos animales en cantidades suficientes y en un periodo razonable, hacer pública, de forma voluntaria y gratuita, la información pertinente, junto con el nombre y los datos de contacto"

Consulta de ECOSID

Informe anual de la Autoridad Competente sobre las autorizaciones excepcionales concedidas

El reglamento comunitario obliga a elaborar un informe anual con todas las autorizaciones concedidas, por especies y variedades, para la utilización de semillas o material de reproducción vegetativa no obtenidas en producción ecológica.

Informes anuales autorizaciones semillas 2004-2021

Orden de prioridad en el uso de MRV contemplado en el Anexo II, Parte I

Primero

Ecológico comercial certificado, incluido el material heterogéneo de reproducción
(1.8)

Ecológico producido en la propia explotación
(1.8.5.1 últ. párrafo)

Segundo

Conversión comercial certificado
(1.8.5.1)

Conversión producido en la propia explotación
(1.8.5.1 últ. párrafo)

MRV no ecológico autorizado a productores de MRV
(1.8.6)

Tercero

No ecológica comercial no tratada con autorización individual previa
(1.8.5.1 tercer párrafo)

No ecológica comercial no tratada con autorización general previa
(1.8.5.7)



Anexos II - Parte I – Punto 1.8: Procedencia de las plantas, incluidos los materiales de reproducción vegetal

1.8.1. Para la producción de plantas y productos vegetales distintos de los materiales de reproducción vegetal, **solo se utilizarán materiales de reproducción vegetal ecológicos.**

1.8.3. A la hora de elegir los materiales de reproducción vegetal ecológicos, los operadores darán **preferencia al material de reproducción vegetal ecológico idóneo para la agricultura ecológica.**

Anexos II - Parte I – Punto 1: Requisitos general

1.1. **Los cultivos ecológicos**, excepto los que se cultivan en agua de forma natural, **se producirán en suelo vivo**, o en suelo vivo mezclado o fertilizado con materiales y productos permitidos en la producción ecológica, en relación con el subsuelo y la roca madre.

1.4. **No obstante** lo dispuesto en el punto 1.1, **se permitirán las siguientes prácticas:**

a) el cultivo de plantas para la producción de plantas ornamentales y aromáticas en macetas para su venta con las macetas al consumidor final;

b) el cultivo de **plántulas o trasplantes en contenedores a efectos de su trasplante posterior.**

Orden de prioridad en el uso de MRV contemplado en el Anexo II, Parte I

Primero

Ecológico comercial certificado, incluido el material heterogéneo de reproducción
(1.8)

Ecológico producido en la propia explotación
(1.8.5.1 últ. párrafo)

Segundo

Conversión comercial certificado
(1.8.5.1)

Conversión producido en la propia explotación
(1.8.5.1 últ. párrafo)

MRV no ecológico autorizado a productores de MRV
(1.8.6)

Tercero

No ecológica comercial no tratada con autorización individual previa
(1.8.5.1 tercer párrafo)

No ecológica comercial no tratada con autorización general previa
(1.8.5.7)



Anexos II - Parte I – Punto 1.8.5.1: Uso de material de reproducción vegetal en conversión

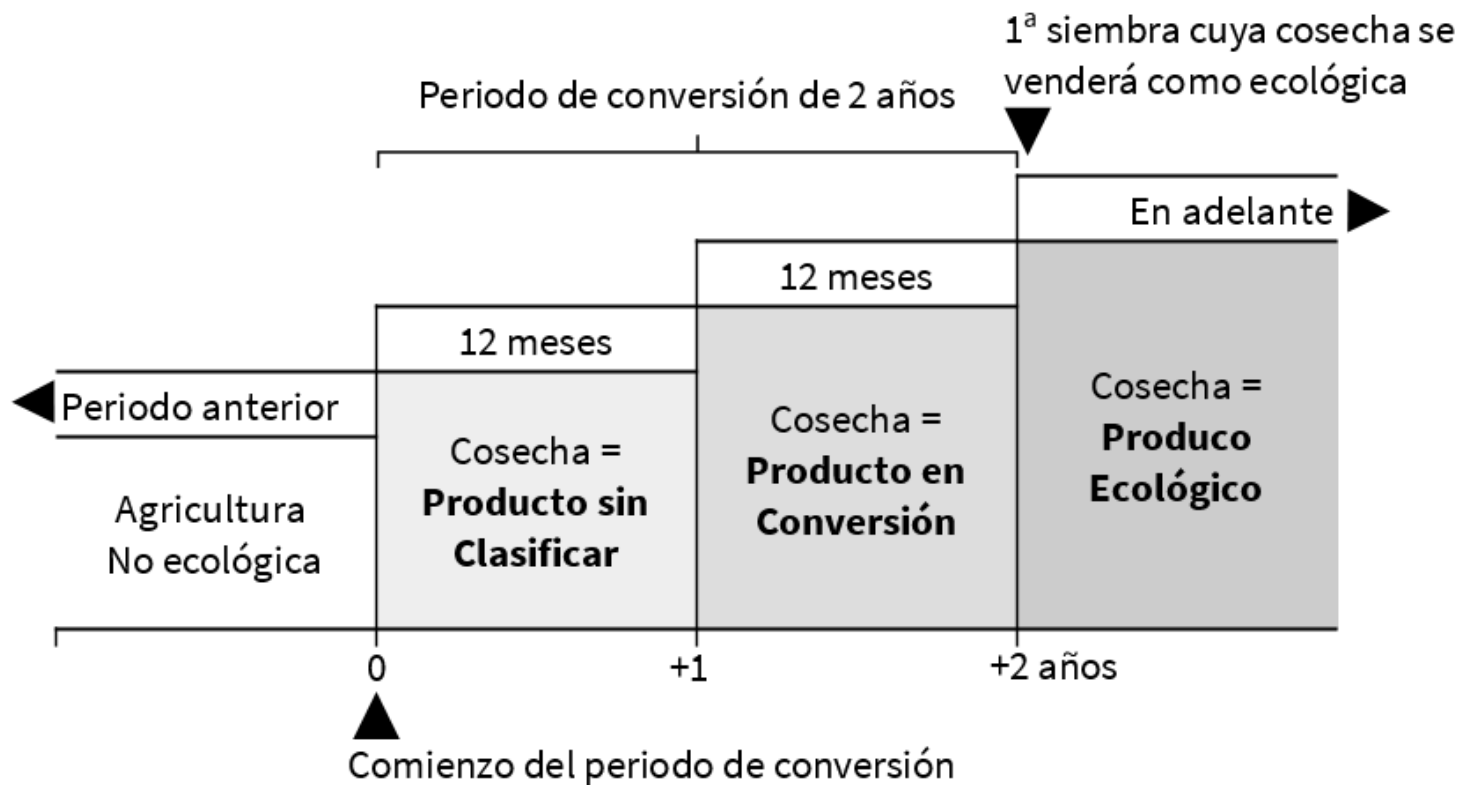
No obstante lo dispuesto en el punto 1.8.1, **en caso de que** los datos recogidos en la base de datos a que se refiere el artículo 26, apartado 1, o los sistemas a que se refiere el artículo 26, apartado 2, pongan de manifiesto que **no se satisfacen las necesidades cualitativas o cuantitativas del operador en relación con los materiales de reproducción vegetal ecológicos pertinentes, el operador podrá utilizar materiales de reproducción vegetal en conversión** de conformidad con el artículo 10, apartado 4, párrafo segundo, letra a), [...]

Anexos II - Parte I – Punto 1.8.5.1: Uso de material de reproducción vegetal en conversión

Además, **en caso de indisponibilidad de plántulas ecológicas, será posible utilizar «plántulas en conversión»** comercializadas de conformidad con el artículo 10, apartado 4, párrafo segundo, letra a), si se cultivan:

- a) en un ciclo de cultivo desde las semillas hasta la plántula final de una duración mínima de doce meses en una parcela que, durante el mismo período, haya completado un período de conversión de al menos doce meses; o
- b) en parcelas de cultivos ecológicos o en conversión, o en contenedores, si se aplica la excepción del punto 1.4, siempre y cuando las plántulas procedan de semillas en conversión, recolectadas de una planta cultivada en una parcela que haya completado un período de conversión de al menos doce meses.

Periodo de conversión en anuales



Orden de prioridad en el uso de MRV contemplado en el Anexo II, Parte I

Primero

**Ecológico comercial
certificado, incluido el
material heterogéneo de
reproducción
(1.8)**

**Ecológico producido
en la propia
explotación
(1.8.5.1 últ. párrafo)**

Segundo

**Conversión comercial
certificado
(1.8.5.1)**

**Conversión
producido en la
propia explotación
(1.8.5.1 últ. párrafo)**

**MRV no ecológico
autorizado a
productores de MRV
(1.8.6)**

Tercero

**No ecológica
comercial no tratada
con autorización
individual previa
(1.8.5.1 tercer párrafo)**

**No ecológica
comercial no tratada
con autorización
general previa
(1.8.5.7)**



MRV extraído de su propia explotación (Reglamento (CE) n° 2018/848)

Artículo 6

Principios específicos aplicables a las actividades agrarias

i) **sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (CE) n° 2100/94 y de la protección nacional de obtenciones vegetales** establecida con arreglo a la legislación nacional de los Estados miembros, la posibilidad de que los agricultores utilicen material de reproducción vegetal extraído de su propia explotación con objeto de favorecer los recursos genéticos adaptados a las condiciones especiales de la producción ecológica;

Anexos II - Parte I – Punto 1.8.5.1. Último párrafo

Cuando observen lo dispuesto en el artículo 6, letra i), **los operadores podrán utilizar material de reproducción vegetal tanto ecológico como en conversión extraído de su propia explotación, con independencia de la disponibilidad cualitativa y cuantitativa de acuerdo con la base de datos** a que se refiere el artículo 26, apartado 1, o el sistema mencionado en el artículo 26, apartado 2, letra a).

Reglamento (CE) n° 2100/94 del Consejo de 27 de julio de 1994 relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales

Artículo 14

Excepción a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales

1. No obstante lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 13 y con objeto de salvaguardar la producción agrícola, los agricultores estarán autorizados a emplear, en sus propias explotaciones, con fines de propagación en el campo, el producto de la cosecha que hayan obtenido de haber plantado en sus propias explotaciones material de propagación de una variedad que, no siendo híbrida ni sintética, esté acogida a un derecho de protección comunitaria de las obtenciones vegetales.

Reglamento (CE) n° 2100/94 del Consejo de 27 de julio de 1994 relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales

2. Las disposiciones del apartado 1 se aplicarán **únicamente a las especies vegetales agrícolas de:**

a) especies forrajeras:

Cicer arietinum L. — garbanzo

Lupinus luteus L. — altramuz amarillo

Medicago sativa L. — alfalfa

Pisum sativum L. (*partim*) — guisantes

Trifolium alexandrinum L. — Bersim/trébol de Aleja

Trifolium resupinatum L. — trébol persa

Vicia faba — habas

Vicia sativa L. — veza común

b) cereales:

Avena sativa — avena común

Hordeum vulgare L. — cebada común

Oryza sativa L. — arroz

Phalaris canariensis L. — alpiste

Secale cereale L. — centeno

X Triticosecale Wittm. — triticale

Triticum aestivum L. *emend. Fiori et Paol.* — trigo

Triticum durum Desf. — trigo duro

Triticum spelta L. — escaña mayor

c) patatas:

Solanum tuberosum — patata

d) especies oleaginosas y textiles:

Brassica napus L. (*partim*) — colza

Brassica rapa L. (*partim*) — nabina

Linum usitatissimum — linaza, excluido el lino textil.

3. Las **condiciones para hacer efectiva la excepción** del apartado 1 y proteger los intereses legítimos del obtentor y del agricultor se establecerán antes de la entrada en vigor del presente Reglamento mediante normas de desarrollo, de conformidad con el artículo 114, sujetas a los criterios siguientes:

Orden de prioridad en el uso de MRV contemplado en el Anexo II, Parte I

Primero

**Ecológico comercial
certificado, incluido el
material heterogéneo de
reproducción**
(1.8)

**Ecológico producido
en la propia
explotación**
(1.8.5.1 últ. párrafo)

Segundo

**Conversión comercial
certificado**
(1.8.5.1)

**Conversión
producido en la
propia explotación**
(1.8.5.1 últ. párrafo)

**MRV no ecológico
autorizado a
productores de MRV**
(1.8.6)

Tercero

**No ecológica
comercial no tratada
con autorización
individual previa**
(1.8.5.1 tercer párrafo)

**No ecológica
comercial no tratada
con autorización
general previa**
(1.8.5.7)



MRV contemplado en ECOSID

Primero

**Ecológico comercial
certificado, incluido el
material heterogéneo de
reproducción
(1.8)**

Ecológico producido
en la propia
explotación
(1.8.5.1 últ. párrafo)

Segundo

**Conversión comercial
certificado
(1.8.5.1)**

Conversión
producido en la
propia explotación
(1.8.5.1 últ. párrafo)

**MRV no ecológico
autorizado a
productores de MRV
(1.8.6)**

Tercero

No ecológica
comercial no tratada
con autorización
individual previa
(1.8.5.1 tercer párrafo)

No ecológica
comercial no tratada
con autorización
general previa
(1.8.5.7)



Anexos II - Parte I – Punto 1.8.6

1.8.6. Las autoridades competentes o, en su caso, las autoridades u organismos de control [...], podrán **autorizar a los operadores que produzcan materiales de reproducción vegetal para su uso en la producción ecológica a utilizar materiales de reproducción vegetal no ecológicos, cuando no se disponga de plantas madre o, en su caso, de otras plantas destinadas a la producción de materiales de reproducción vegetal y producidas de conformidad con el punto 1.8.2, [...]** condiciones:

- a) No se han tratado tras la cosecha con productos fitosanitarios no autorizados (Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1165).
- b) **no son plántulas de especies cuyo ciclo abarque un solo periodo vegetativo.**
- c) Se cultivan respetando los demás requisitos pertinentes de la producción de plantas ecológicas.
- d) Autorización antes de sembrar o plantar esos materiales
- e) Autorización se concederá únicamente a usuarios individuales y durante un período vegetativo a la vez.
- d) las autoridades competentes podrán conceder autorizaciones generales de un año de validez.

Oferta en ECOSID de material autorizado de conformidad con el punto 1.8.6 de la Parte I del Anexo II

Materiales vegetales de reproducción ecológico



Búsqueda de materiales

Crterios de búsqueda

Proveedor	CUALQUIERA
Grupo	CUALQUIERA
Especie	CUALQUIERA
Variedad	CUALQUIERA
Material	MATERIAL AUTORIZADO SEGÚN 1.8.6 (ANEXO II) DEL R (UE) 2018/848
País	CUALQUIERA

Resultados de la búsqueda

MATERIALES

Grupo	Especie	Variedad	Proveedor	Calidad	Cantidad	Observación	Disponibilidad
HORTÍCOLAS (INCLUIDAS LEGUMINOSAS VERDEO)	CEBOLLA	Blanca pastoret	Josep Mestres Suqué		9000,00	Ceba de calçot ecológica para plantación de calçots	Disponible
LEÑOSOS Y ARBUSTIVOS	ALMENDRO	FERRAGNE	MARIA ANGELES MARTINEZ PARDO	BUENA	145,00	Plantones de almendros a raíz desnuda	Disponible
LEÑOSOS Y ARBUSTIVOS	ALMENDRO	LARGUETA	MARIA ANGELES MARTINEZ PARDO	BUENA	140,00	Plantones a raíz desnuda	Disponible
LEÑOSOS Y ARBUSTIVOS	ALMENDRO	LARGUETA	MARIA ANGELES MARTINEZ PARDO	BUENA	85,00	Plantones a raíz desnuda	Disponible

Orden de prioridad en el uso de MRV contemplado en el Anexo II, Parte I

Primero

Ecológico comercial certificado, incluido el material heterogéneo de reproducción
(1.8)

Ecológico producido en la propia explotación
(1.8.5.1 últ. párrafo)

Segundo

Conversión comercial certificado
(1.8.5.1)

Conversión producido en la propia explotación
(1.8.5.1 últ. párrafo)

MRV no ecológico autorizado a productores de MRV
(1.8.6)

Tercero

No ecológica comercial no tratada con autorización individual previa
(1.8.5.1 tercer párrafo)

No ecológica comercial no tratada con autorización general previa
(1.8.5.7)



Anexos II - Parte I – Punto 1.8.5.1

Cuando no se disponga de materiales de reproducción vegetal ecológicos o en conversión o de materiales de reproducción vegetal autorizados de conformidad con el punto 1.8.6. o no se disponga de dichos materiales en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades del operador, las autoridades competentes podrán autorizar el uso de materiales de reproducción vegetal no ecológicos con arreglo a las condiciones establecidas en los puntos 1.8.5.3 a 1.8.5.8.

Antes de solicitar dicha autorización, los operadores consultarán la base de datos [...] a fin de comprobar si se dispone de materiales de reproducción vegetal ecológicos o en conversión o de materiales de reproducción vegetal autorizados de conformidad con el punto 1.8.6 y, por tanto, si su solicitud está justificada.

Anexos II - Parte I – Punto 1.8.5

1.8.5.3. El material de reproducción vegetal no ecológico **no se tratará tras la cosecha con productos fitosanitarios distintos de los autorizados** para el tratamiento de material de reproducción vegetal de conformidad con el artículo 24, apartado 1, del presente Reglamento, [...] (Reglamento Ej. (UE) 2021/1165)

1.8.5.4. La autorización de usar material de reproducción vegetal no ecológico se obtendrá **antes de la siembra o plantación del cultivo.**

1.8.5.5. La autorización de usar material de reproducción vegetal no ecológico **se concederá a usuarios particulares durante un período vegetativo cada vez** y las autoridades competentes, la autoridad de control o el organismo responsable de las autorizaciones elaborarán un listado con las cantidades del material de reproducción vegetal autorizado.

1.8.5.8. Las autoridades competentes **no autorizarán el uso de plántulas no ecológicas para aquellas plántulas de especies cuyo ciclo de cultivo abarque un solo período vegetativo**, desde su trasplante hasta la primera cosecha de productos.

Anexos II - Parte I – Punto 1.8.5.1

Tal autorización individual se expedirá únicamente en una de las situaciones siguientes:

- a) **si ninguna variedad** de la especie que el operador desee obtener está inscrita en la base de datos [...];
- b) **si ningún operador** que comercialice materiales de reproducción vegetal **puede entregar** materiales de reproducción vegetal ecológicos o en conversión o materiales de reproducción vegetal autorizados [...] **a tiempo** [...];
- c) **si la variedad** que el operador desee obtener **no está inscrita** como material de reproducción vegetal ecológico o en conversión o como material de reproducción autorizado de conformidad con el punto 1.8.6. [...] **y el operador puede demostrar que ninguna de las alternativas de la misma especie inscritas resulta adecuada**, en particular, a las condiciones agronómicas y edafoclimáticas y a las propiedades tecnológicas necesarias para la producción;
- d) si está justificado **por motivos de investigación, ensayos en pruebas de campo** a pequeña escala, para la **conservación de variedades o para la innovación** de productos y con la aprobación de las autoridades competentes del Estado miembro de que se trate.

Anexos II - Parte I – Punto 1.8.5.6

Las autoridades competentes de los Estados miembros elaborarán una **lista oficial de las especies, subespecies o variedades** (agrupadas si procede) para las cuales se establezca que el material de reproducción vegetal ecológico o en conversión está **disponible en cantidades suficientes** y para las variedades adecuadas en su territorio. **No se expedirán autorizaciones** para las especies, subespecies o variedades incluidas en dicha lista en el territorio del Estado miembro de que se trate [...]

Autorizaciones en CCAA en 2023

CULTIVO	VARIEDAD	COMUNIDAD AUTÓNOMA
Berenjena	Listada de Gandía	Islas Baleares
Berenjena	Mallorquina	Islas Baleares
Cebada	Planet	Islas Baleares
Albahaca	de hoja estrecha	Islas Baleares
Acelga	Penca blanca	Islas Baleares
Hinojo		Islas Baleares
Lechuga	Iceberg	Islas Baleares
Lechuga	Limassol	Islas Baleares
Lechuga	Little gem	Islas Baleares
Lechuga	Maravilla 4 estaciones	Islas Baleares
Lechuga	Maravilla de verano	Islas Baleares

CULTIVO	VARIEDAD	COMUNIDAD AUTÓNOMA
Cebolla	Bedolla	Cantabria
Cebolla	Zalla	Cantabria
Perejil	Gigante d'Italia	Islas Baleares
Calabaza	Orange summer	Islas Baleares
Espinaca	Gigante de invierno	Islas Baleares
Pimiento	de Cirereta	Islas Baleares
Pimiento	de Padrón	Islas Baleares
Pimiento	Largo Italiano	Islas Baleares
Pimiento	Ros mallorquí	Islas Baleares
Tomate	de ramallet	Islas Baleares
Tomate	Indigo Rose	Islas Baleares

Anexos II - Parte I – Punto 1.8.5.6

CULTIVO	VARIEDAD	COMUNIDAD AUTÓNOMA
Berenjena	Listada de Gandía	Islas Baleares

ECOSID

Materiales vegetales de reproducción ecológico



Búsqueda de materiales

Criterios de búsqueda

Proveedor	CUALQUIERA
Grupo	CUALQUIERA
Especie	CUALQUIERA
Variiedad	LISTADA DE GANDÍA
Material	CUALQUIERA
Pais	CUALQUIERA

Resultados de la búsqueda

MATERIALES

Grupo	Especie	Variiedad	Proveedor	Calidad	Cantidad	Observación	Disponibilidad
HORTÍCOLAS (INCLUIDAS LEGUMINOSAS VERDEO)	BERENJENA	Listada de Gandía	Semillas Clemente, S.A.		0,30		Disponible
HORTÍCOLAS (INCLUIDAS LEGUMINOSAS VERDEO)	BERENJENA	Listada de Gandía	Semillas Vivas S.L.		1,00	Plazo de entrega: 15 días	Disponible

Orden de prioridad en el uso de MRV contemplado en el Anexo II, Parte I

Primero

Ecológico comercial certificado, incluido el material heterogéneo de reproducción
(1.8)

Ecológico producido en la propia explotación
(1.8.5.1 últ. párrafo)

Segundo

Conversión comercial certificado
(1.8.5.1)

Conversión producido en la propia explotación
(1.8.5.1 últ. párrafo)

MRV no ecológico autorizado a productores de MRV
(1.8.6)

Tercero

No ecológica comercial no tratada con autorización individual previa
(1.8.5.1 tercer párrafo)

No ecológica comercial no tratada con autorización general previa
(1.8.5.7)



Anexos II. Parte I. Punto 1.8.5.7

Las autoridades competentes de **los Estados miembros podrán conceder anualmente una autorización general** a todos los operadores de que se trate para la utilización de:

- a) **una especie o subespecie concreta**, siempre y cuando ninguna variedad esté inscrita en la base de datos a que se refiere el artículo 26, apartado 1, o en el sistema mencionado en el artículo 26, apartado 2, letra a);
- b) **una variedad concreta**, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el punto 1.8.5.1, letra c).

Anexo II. Parte I. Punto **1.8.5.7**: Listado de material de reproducción vegetal no ecológico al que se puede conceder autorización general

Acordado en la Mesa de Coordinación de la Producción Ecológica (MECOECO) el 15 de Diciembre de 2022

ACEROLO	LIMERO	CHIRIMOYO	NECTARINO
AGUACATE	LIMON	CHUMBERA	NISPERERO
ALBARICOQUERO	LITCHI	CIRUELO EUROPEO	NISPERO EUROPEO
ALGARROBO	MADROÑO	CIRUELO JAPONES	NOGAL
ARANDANO	MANDARINO	CLEMENTINO	NOGAL CENICIENTO
AVELLANO	MANGO	FRAMBUESO	NOGAL SILVESTRE
AZUFAIFO	MANZANO	GRANADO	NOGAL PECANERO
BERGAMOTA	MARACUYA	GROSELLERO	PALMERA DATILERA
CALAMONDIN	MELOCOTONERO	GUAYABO	PAPAYO
CAQUI	MEMBRILLERO	HIGUERA	PARAGUAYO
CASTAÑO	MORERA	JINGOLERO	PITAHAYA
CAVIAR CITRICO	MORINGA	KIWI	PLATANERA
CEREZO	NARANJO	KUMQUAT	POMELO
CHIRIMOYO	NECTARINO	LAUREL	SATSUMA
		LENTISCO	SERBAL
		LIMEQUAT	TEREBINTO

Todos son árboles y plantas de frutos rojos.

No se contemplan: almendro, olivo, peral, pistachero y vid

Anexos II. Parte I. Punto 1.8.5.7

Autorizaciones generales de variedades en CCAA en 2023

CULTIVO	VARIEDAD	COMUNIDAD AUTÓNOMA
Manzana	Da Segá	Galicia
Manzana	Ollo mouro	Galicia
Manzana	Príncipe	Galicia
Manzana	Reineta de San Bieito	Galicia
Manzana	Sangre de Touro	Galicia
Manzana	Santiaguesa	Galicia
Manzana	Tabardilla roja	Galicia
Castaña	Xudía	Galicia
Avena	Albatros	Castilla y León
Avena	Caleche	Castilla y León
Avena	Hamel	Castilla y León
Avena	Previsión	Castilla y León
Avena	Husky	Castilla y León
Avena	Saia 6	Castilla y León
Ciruela	Arillo	Galicia
Ciruela	Collón de frade	Galicia

6. Informe anual de autorizaciones de MRV no ecológico



Anexos II. Parte I. Punto 1.8.5 y 1.8.6: Informe anual de autorizaciones

Contenido:

- Autorizaciones individuales MRV no eco, incluidas las mezclas de pratenses.
- Autorizaciones generales MRV no eco
- Autorizaciones a productores de MRV no eco (1.8.6)
- Especies y var. para las que no se puede autorizar

Autoridad / Organismo control

Antes del 31 de enero de cada año



Autoridad competente

Antes del 31 de marzo de cada año



Estado miembro

Antes del 30 de junio de cada año



Comisión Europea



Especies para las que se ha concedido mayor número de autorizaciones (Nº AI) de material de siembra no ecológico en 2021

ESPECIE	Nº AI	VOLUMEN AUTORIZADO	
		kg	Ud.
TOMATE	4.544	19,926	82.653.746
PIMIENTO	4.161	131,180	95.026.449
PEPINO	2.833	1,200	38.174.812
LECHUGA	2.570	19,100	286.851.526
CALABACÍN	2.452	9,600	24.693.012
AVENA Y AVENA ROJA	1.961	1.974.020,670	25.004
SANDÍA	1.873	448.386,140	13.073.921
VEZA COMÚN	1.579	705.618,670	481.764
RAY-GRASS ITALIANO Y WESTERWOLDICUM	1.400	84.775,600	250
CEBADA	1.291	3.444.529,290	115.345
BRÓCULI	1.033	6,435	231.789.835
COLIFLOR	990	0,480	42.532.597
PORTAINJERTO DE TOMATE (i)	917	-	11.154.473
TRIGO BLANDO	845	2.150.224,910	54.674.360
BERENJENA	839	5,801	5.351.596
MELÓN	723	10.014,550	7.127.412
JUDÍA	706	5.182,750	12.010.960
PORTAINJERTO DE CALABAZA (i)	676	-	7.606.208
CENTENO	643	236.710,010	15.000.000
TRITICALE	567	2.055.154,070	26.480

Ejemplo tomate

HORTÍCOLAS						
Especie	Variedad	Nº A.I.	Cantidad	Ud.	Motivo	Tratamiento químico
TOMATE <i>Solanum lycopersicum L.</i>	AMBROSIA	10	70.800	ud	C	
	AMERIGO	1	3.000	ud	C	
	ANAIRIS	50	243.893	ud	C	
	ANANAS	1	1.000	ud	C	
	ANFORA	12	97.150	ud	C	
	ANGELLE	98	1.846.810	ud	C	
	APELIOTES	3	41.500	ud	C	
	APERIO	1	100	ud	D	
	APETICIO	1	100	ud	D	
	ARANO	3	17.400	ud	C	
	ARAWAK	2	20.550	ud	C	
	ARETI	1	24	ud	D	
	ARMSTRONG	8	84.036	ud	C	
	ARNOLD	10	89.312	ud	C	
	ARRECIFE	6	44.500	ud	C	
ARUNTE	1	1.000	ud	C		
ASICA	1	16	ud	D		

Gracias



Pablo José González Provost

Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
Servicio de Promoción, Calidad y Estrategia
Departamento de Calidad Agroalimentaria,
Gastronomía y Producción Sostenible
Dirección: Avenida de Grecia s/n, 41071 Sevilla
T: 955 059 844 (corporativo: 359844)
pabloj.gonzalez@juntadeandalucia.es | www.juntadeandalucia.es



Junta de Andalucía